



## **INSTRUCCIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS REALIZADOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.**

(Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 2 de noviembre de 2017)

### **1. Ámbito de aplicación**

Estas instrucciones regulan el procedimiento mediante el cual el trabajo realizado y presentado por un alumno (en lo que sigue, el Estudiante) en el marco de las asignaturas Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster de las enseñanzas oficiales de la Universidad de La Rioja pueden ser evaluados bajo condiciones que restrinjan al acceso al trabajo elaborado, al que nos referiremos en este documento como el Trabajo. En todos los casos, debe existir una Facultad o Escuela responsable de los estudios oficiales en los que se realiza el Trabajo, a la que nos referiremos como el Centro, y una comisión de garantías de las enseñanzas oficiales en cuestión, que será la Comisión Académica del Centro. El trabajo estará supervisado por un profesor, al que denominaremos el Tutor y existirá un conjunto de profesores que participan en la evaluación del Trabajo (miembros de tribunales, entre otros), a los que nos referiremos como Agentes Evaluadores.

### **2. Reglamentación**

2.1 Con carácter previo al depósito o entrega del Trabajo, el Estudiante podrá solicitar al Centro que determinados aspectos del Trabajo sean declarados confidenciales tanto en el proceso de evaluación y defensa como en el proceso de difusión del Trabajo.

2.2 La solicitud del alumno estará acompañada de un ejemplar del trabajo, deberá identificar perfectamente las partes del Trabajo sujetas a cláusulas de confidencialidad, y deberá justificar, con la acreditación documental oportuna, las razones que motivan la necesidad de restringir el acceso al trabajo, tales como, entre otras, la participación de empresas en el trabajo, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del Trabajo. La solicitud podrá incluir una fecha de prescripción de la confidencialidad.

2.3 La solicitud del estudiante será valorada y resuelta por la Comisión Académica del Centro o una subcomisión en la que delegue. La resolución puede disponer la estimación, denegación o estimación parcial de las pretensiones del alumno, con indicación, en su caso, de la fecha de prescripción de la confidencialidad. La decisión tomada será comunicada al Estudiante y al Tutor.

2.4 Ante la decisión del Centro, cabe recurso de alzada ante el Rector.

2.5 El Tutor, con anterioridad al estudio del Trabajo de cara a autorizar su depósito, deberá firmar el acuerdo de confidencialidad que el Centro le presente.

2.6 El depósito del Trabajo ante el Centro supone la aceptación de la resolución emitida por la Comisión Académica del Centro. En caso de que el trabajo no sea idéntico al presentado en el momento de solicitar la confidencialidad, la circunstancia deberá ser comunicada al Centro, que podrá dejar sin efecto el depósito del Trabajo si entiende que las modificaciones realizadas son importantes y pudieran conllevar un cambio en la decisión tomada.

2.7 Tras el depósito del Trabajo, el Centro comunicará a los Agentes Evaluadores las condiciones de confidencialidad a las que el Trabajo está sujeto.

2.8 Con carácter previo a tener acceso al Trabajo, los Agentes Evaluadores deberán firmar el acuerdo de confidencialidad que el Centro les presente.

2.9 La estimación de la solicitud de confidencialidad conllevará que:

- a) Los intervalos del acto de defensa en los que se expongan partes acogidas al acuerdo de confidencialidad estarán restringidos al Estudiante, el Tutor y los Agentes Evaluadores. Será responsabilidad del interviniente el comunicar la circunstancia al presidente del acto de defensa, para que este dé las instrucciones oportunas.



- b) El Trabajo no se difundirá en los repositorios institucionales durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad.

**3. Interpretación y aplicación de estos criterios.**

El Vicerrector con competencias en materia de planificación de estudios resolverá cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta instrucción.

**4. Lenguaje no sexista en la universidad de La Rioja.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**5. Entrada en vigor.**

Estas instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.